

**RESOLUCIÓN No. 20211700065794 DEL 2021-10-29*****Por la cual se reconoce y ordena el pago de la PENSIÓN POR VEJEZ*****LA SECRETARIA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, el art. 68 del Decreto 2277 de 1979, la Ley 91 de 1989, ley 100 de 1993, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 2831 del 2005 y el Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 20211000002685 con fecha del 29 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud registrada Internamente en el SAC de la Secretaría de Educación de Popayán con el POP2020IE000023 del 17 de Enero de 2021, realizada por la Oficina de Planta y Personal de la SEM Popayán y radicada en el aplicativo **ON BASE** bajo el número 2021-PENS-000466 del 19 de Enero de 2021, el docente **JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.523.355, expedida en Popayán (Cauca), en el cual se solicita el reconocimiento y pago de la **Pensión por Vejez**, como docente de vinculación **MUNICIPAL** y fuente de recursos: **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, quien labora en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR NEGRET VELASCO**, del Municipio de Popayán

Que, se aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud diligenciado
- ✓ Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de Tiempo de Servicios N° 297 del 27 de Julio de 2020
- ✓ Certificado de Salarios N° 297 del 10 de septiembre de 2020
- ✓ Reporte en semanas cotizadas en COLPENSIONES

Que, según la Cedula de Ciudadanía, se constata que el docente nació el 16 de Noviembre de 1950 y cuenta con 70 años de edad.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tiempo de Servicio N° 297 del 27 de Julio de 2020, firmado por la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, Doctora **JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**, se establece que el docente prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. - NIT: 860525148-5	01/05/2010	16/11/2020	10	06	16	3.796
TOTAL DE TIEMPOS			10	06	16	3.796

OTROS FONDOS

ENTIDAD	TOTAL SEMANAS COTIZADAS - DÍAS
COLPENSIONES	685.14 X 7 = 4.795 DÍAS

TOTAL DE DÍAS COTIZADOS	8.591 DÍAS
--------------------------------	-------------------

Que, el docente cumplió con los requisitos y adquirió el **status de jubilado**, el día 17 de Noviembre de 2020, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que, todos los Actos Administrativos por parte de la Entidad Territorial, que reconozcan Prestaciones Sociales, que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM –, **SIN PREVIA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, **CARECERÁN DE EFECTOS LEGALES Y NO**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170-H05
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 20211700065794 DEL 2021-10-29

PRESTARAN MERITO EJECUTIVO, de conformidad con el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, artículo 3 Parágrafo 2.

Que, por lo tanto, mediante oficio Radicado SAC de ésta Dependencia **POP2021EE000470 del 20 de Enero de 2021**, se remitió el expediente a la Fiduprevisora S.A., para su estudio y aprobación.

Que, posteriormente, y con fundamento en los documentos aportados por el docente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2831 de 2005, la **FIDUPREVISORA S.A.**, como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de acto administrativo mediante **Hoja de Revisión, suscrita por ANDREA BARBOSA BUITRAGO, como Revisor (a) de la Fiduprevisora, recibida en esta Secretaría de Educación Municipal de Popayán, mediante el aplicativo "ONBASE"**, en la cual, reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

FACTOR	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 3.698.271
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	\$ 46.228
BONIFICACIÓN MENSUAL	\$36.983
TOTAL, SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$ 3.781.482
IBL: \$3.781.482 X 40%(20%+2%POR CADA AÑO) = \$1.512.593	
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL A LA FECHA DE STATUS	\$1.512.593

Que, para efectos de liquidación de la pensión se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, MP CESAR PALOMINO CORTES, la cual falló: Unificar la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar:

"En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de Pensión Ordinaria de Jubilación para servidores públicos del orden Nacional previsto en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo".

Lo anterior en aplicación del precedente obligatorio, inmerso en términos de los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2.011.

Que, la mesada pensional corresponde al **40%** del promedio de factores salariales devengados y reconocidos en el último año de servicio anterior al status.

Que, de acuerdo con la Hoja de Revisión, la Pensión de Jubilación reconocida se hará **efectiva a partir del día 17 de Noviembre de 2020**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.512.593)**.

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988 reglamentada por el Decreto Nacional 1073 de 2002; Ley 91 de 1989, Decreto 3752 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Decreto 2831 de 2005.

Que, esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995

Que, en Virtud de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **10.523.355**, expedida en **Popayán (Cauca)**, de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.512.593)**, efectiva a partir del **17 de Noviembre de 2020**, como docente de vinculación **MUNICIPAL** y fuente de recursos: **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170-H05
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 20211700065794 DEL 2021-10-29

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado, el valor a que se refiere en el Artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional el 12.5%, los porcentajes establecidos en la Ley 1122 de 2007, aplicable hasta el 30 de noviembre de 2008 y el 12% conforme a la Ley 1250 de 2008, aplicable a partir del 01 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 10.523.355, expedida en Popayán (Cauca), el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del Municipio de Popayán.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, enviar a la Entidad Fiduciaria, para los fines de rigor y archivar una copia en la carpeta de historia laboral del docente JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 10.523.355, expedida en Popayán (Cauca).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 2021-10-29



LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO

Secretaria, de la Secretaría de Educación Certificada de Popayán

Proyectó: María Elena Mora Lugo – Técnico Operativo – Oficina de Prestaciones Sociales SEM

Revisó y Aprobó: Silvia Mercedes Chará López – Profesional Universitaria – Oficina Jurídica SEM



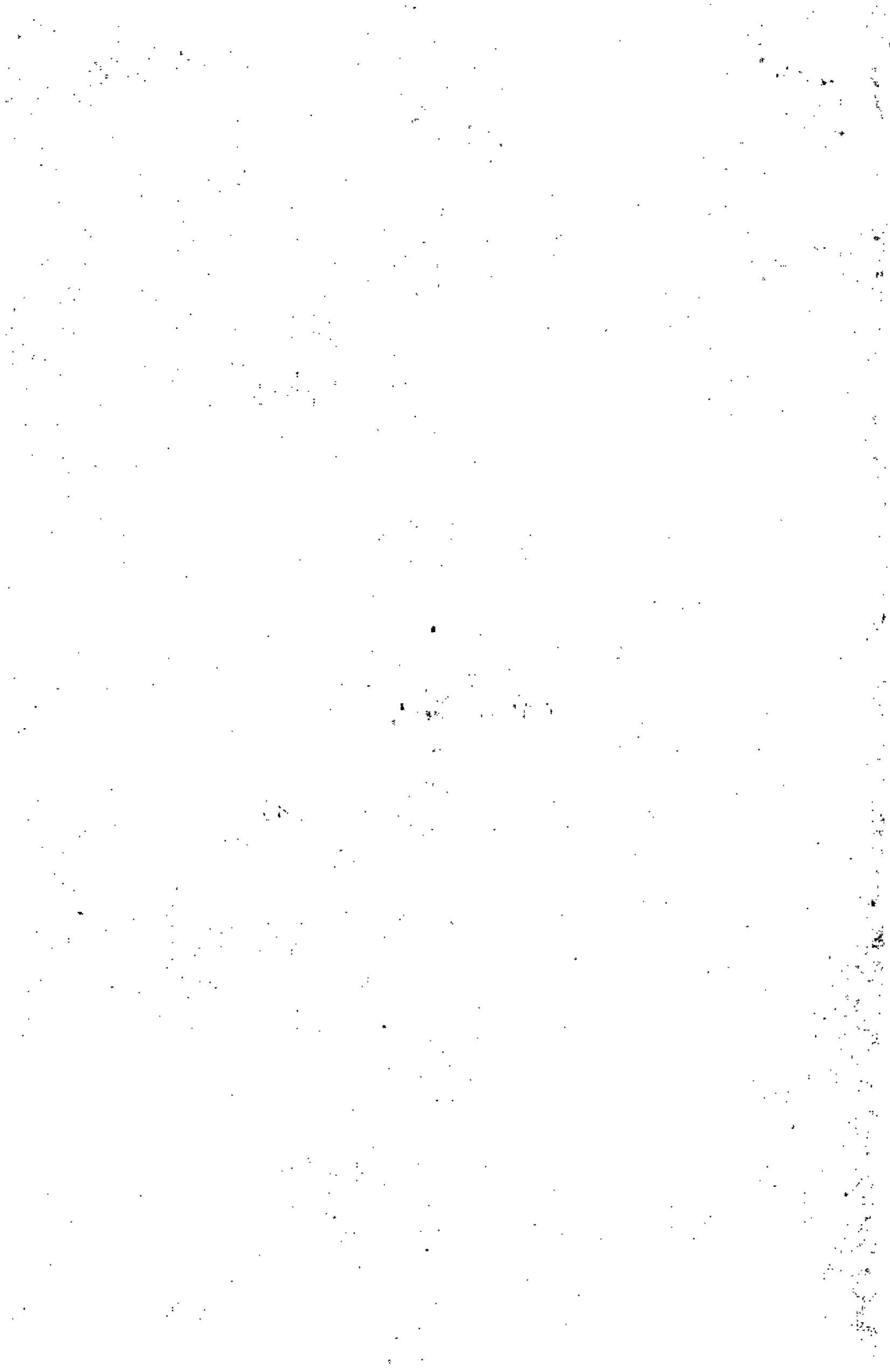
NOTIFICACIÓN PERSONAL:

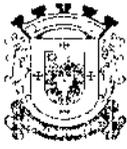
Hoy _____, siendo las _____ (____M.), se hizo presente a la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, el señor JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 10.523.355, expedida en Popayán (Cauca), con el fin de notificarse de la Resolución N° 20211700065794 del 2021-10-29, por medio de la cual *se Reconoce y Ordena el Pago de la Pensión por Vejez*, haciéndole entrega íntegra de la copia de la Resolución y advirtiéndole que contra del presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer ante el Secretario de Educación del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR

EL NOTIFICADOR





NOTIFICACIÓN POR AVISO

POP2021EE013183



Señor.
JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR
Carrera 10 # 9-21 B/Alamos
Popayán - Cauca
8 22 14 22
jagredo5@gmail.com

Asunto Notificación Aviso del Acto Administrativo No 20211700065794 del 29 de Octubre del 2021, por el cual se Reconoce una Pensión por Vejez.

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, de la Resolución 20211700065794 del 29 de Octubre del 2021, después de haber transcurrido el término legal desde el envío del oficio de citación número POP2021EE013183 del 22 de Noviembre de 2021, enviado electrónicamente al correo jagredo5@gmail.com, del cual nunca hubo respuesta alguna, ya que la persona a Notificar, NO se hizo presente, obra igualmente el oficio POP2021EE002109, del 30 de Noviembre de 2021, originado en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC, donde se informa, que "no se recibe la notificación casa, no abrieron la puerta. El día jueves 25 de noviembre el funcionario Javier Agudelo se encuentra al docente en una actividad y no acepta recibir, ni firmar el oficio de citación a notificación"; se procede a notificar por Aviso, que se remitirá a la dirección que figura en el expediente y se fijará en una parte visible en la SEM Popayán, y en la página Web secretariaeducacion@popayan.gov.co; el contenido de la Resolución 20211700065794 del 29 de Octubre del 2021, expedida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN, por medio de la cual se Reconoce Pensión por Vejez; Se anexa copia íntegra en DOS (02) folios

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución "20211700065794 del 29 de Octubre del 2021, por la cual se Reconoce Pensión por Vejez". Misma de la que se anexa copia íntegra en DOS (02) folios y se remite junto con el presente oficio, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 10 # 9-21 B/Alamos.

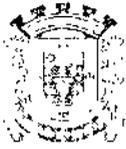
Se advierte que conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución "20211700065794 del 29 de Octubre del 2021", se entenderá notificada al día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

SUJETO A NOTIFICAR: el señor **JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **10.523.355** de Popayán – Cauca.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: SECRETARIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN



Creo en
POPAYÁN



RECURSOS QUE PROCEDEN. Se le informa que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación ante el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Popayán.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Con el fin de notificar al Señor **JULIAN GILBERTO AGREDO TOBAR**, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 se fija el presente aviso en un lugar visible al público, así como en el sitio web: secretariaeducacion@popayan.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles, hoy Seis (06) de Diciembre de 2021.

Cordialmente,


LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
Secretaria, Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

Se informa a la ciudadanía que el presente acto administrativo fue publicado en el sitio web de la Alcaldía de Popayán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
Fecha de publicación: 20211220065794 del 29 de Octubre del 2021"

Firma del Notificado (a): _____

Nombre del Notificado (a): _____

Fecha y Hora: _____



Creo en
POPAYÁN